



Rawson, 03 de octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de readecuar la nomenclatura catastral de mensuras de inmuebles fiscales como así también, otorgar nomenclatura a las unidades superficiarias, para aquellos inmuebles que se afecten al Derecho real de Superficie; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto en el VISTO, es imprescindible asignar una única e inconfundible identificación catastral por cada inmueble;

Qué asimismo, a partir de la modificación del CCCN, se crearon nuevos derechos reales, entre los que está el Derecho Real de Superficie;

Que el mencionado Derecho Real se establece sobre inmuebles, que pueden afectarlos total o parcialmente; siendo necesaria la determinación que dicho derecho real ocupa;

Que para inscribir el Derecho Real de Superficie debe tener determinado el estado parcelario por mensura, registrado en la Dirección General, y que la nomenclatura catastral a asignar, responde a la unidad superficiaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE**

Artículo 1°: ASIGNESE la correspondiente Nomenclatura Catastral, que así se requiera para todos los inmuebles fiscales, con estado parcelario determinado por mensura, registrados en la DGCeIT.

Artículo 2°: ASIGNESE la correspondiente Nomenclatura Catastral a las unidades superficiarias, que sean requeridas, y que cuenten con estado parcelario determinado por mensura, registrado en la DGCeIT.

Artículo 3°: Procédase a corregir toda la documentación involucrada en la presente Disposición, cuando así se requiera, en plano de mensura la leyenda correspondiente a la nomenclatura catastral asignada y el sello de la Disposición correspondiente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, pase a las áreas de esta Dirección General que intervienen en el mantenimiento y actualización de datos del Sistema de Información Territorial; notifíquese al profesional obrante y a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y cumplido, ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 070/24 DGCeIT

RGM-EM

Agrim. Eduardo Miguel MATA
Dpto. Registro Gráfico de Mensuras
D.G.C.e.I.T.

Dr. FERNANDO ARIEL PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial